

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 446.

Los Sres. Alcaldes populares de esta provincia se servirán practicar las mas eficaces diligencias en averiguacion de si en sus respectivos distritos residen los padres de Toribio Garcia Rodriguez, soldado que fué del ejército de Cuba, hijo de Francisco Garcia y de Estéfana Rodriguez. Los padres del expresado soldado, y á falta de estos sus mas próximos parientes, deberán percibir los alcances que aquel dejara á su fallecimiento. El Alcalde del pueblo en donde residan unos ú otros se servirán dar me conocimiento de su existencia, para que no les pare perjuicio en el percibo de lo que les corresponde como herederos del finado.

Burgos 18 de Noviembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 447.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán en sus respectivos distritos á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre un macho mular de las señas que á continuacion se expresan, el cual fué robado la noche del 4 del presente mes en el pueblo de Pina. Conseguida dicha captura, se le remitirá, juntamente con la caballería, á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Astudillo, en donde se instruye la correspondiente causa.

Burgos 18 de Noviembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas del macho robado.

De 9 años, pelo negro, alzada 7 cuartas menos un dedo, bastante variado y corrido de atrás, desherrado del pie izquierdo, dedicado á la labranza; lleva un cabezon sencillo, negro, nuevo, cabezada id. nueva con rivetes blancos en las anteojeras.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Desatendidas por los Ayuntamientos, que estan adeudando á la Hacienda el importe del 5 por 100 sobre los sueldos de sus empleados, las repetidas invitaciones que para su pago les ha dirigido esta Administracion, les advierto que con esta fecha he expedido contra los mismos los oportunos apremios, comprendiendo cada uno de ellos un grupo de municipalidades, y entre los cuales, y en proporcion del débito de cada una, salisfarán las dietas que lleva señaladas el Comisionado, debiendo prevenirles que á medida que vayan pagando irán recayendo aquéllas en su totalidad sobre los mas morosos.

Burgos 19 de Noviembre de 1870.== Crispulo Collantes.

La Contaduría de la Caja general de Depósitos en circular de 14 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Contaduría general ha expedido todos los resguardos de depósitos voluntarios reclamados por esa Administracion hasta la fecha; y como la circular de 24 de Octubre último dispone que cese la expedicion de aquellos documentos en 31 de Diciembre próximo, lo avisa á V. S. para que dando publicidad á este hecho puedan reclamar los interesados que no lo hayan recibido en tiempo oportuno, á fin de que no se les irrogue perjuicio alguno, puesto que trascurrido el plazo que fija dicha circular ha de constar en el expediente la nota de no quedar pendiente reclamacion alguna.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de D. Francisco Cevallos Revuelta, que es el único imponente que ha dejado de hacer la reclamacion del nuevo resguardo.

Burgos 17 de Noviembre de 1870.== Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez del partido de esta Capital,

Hago saber: que en los autos de quiebra de D. Felix Moral y Minguez, del Comercio de esta plaza, se ha dictado una providencia del tenor siguiente.

Auto.== Vista la pretension de los síndicos y representacion del quebrado D. Felix Moral, el artículo mil ochenta y seis del Código de Comercio, y conforme con lo propuesto por el Comisario, de acuerdo con su asesor, se autoriza á la sindicatura para la venta al por menor de los géneros de comercio, y para que la realicen siempre que se cubran las dos terceras partes de su tasacion como precio mínimo. Anúnciese la subasta por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertarán en el Boletin oficial de la provincia, cuyo acto público tendrá lugar desde el veinte y uno del corriente en adelante, de diez á dos de la tarde y local que ocupó el quebrado, Plaza Mayor número siete.

Juzgado del partido de Burgos á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta. Doy fé.== Luna.== Ante mí, Bonifacio Gutierrez.== Y para noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Burgos á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta.== Victorino Luna.== Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Valmaseda.

EDICTO.

Don Juan del Rio, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue demanda promovida por D. Gregorio de Vivanco y Ubón, Abad secular de Vivanco y Arcéo, y vecino de

Vivanco en el Valle de Mena, con la solicitud de que se declare corresponderle la propiedad de varios juros, patronatos y otros bienes pertenecientes á los vinculos mayorazgos que poseyeron sus abuelos D. Juan Manuel de Vivanco y Vivanco Angulo, y Doña Maria Josefa del Barco y Renteria, la mitad reservable de dichas vinculaciones al mismo D. Gregorio, como inmediato sucesor al publicarse el Real decreto de treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, y al ocurrir el fallecimiento de D. José Higinio de Vivanco y Barco, entonces poseedor de indicada vinculacion; la otra mitad de libre disposicion en D. José Higinio, y los intereses devengados y no consumidos desde mil ochocientos tres al mismo Sr. Don Gregorio y á su hermano D. Leandro de Vivanco y Ubón, como herederos únicos de su abuelo D. Juan Manuel de Vivanco, y como donatarios universales de su tío D. José Higinio de Vivanco y Barco.

Los juros que en la demanda se expresan son:

1.º Uno de cuarenta y cinco mil ciento noventa y un maravedís de renta en cada año, en cabeza de D. Juan Perez Ocariz, situado sobre millones de Granada en nueve de Junio de mil seiscientos sesenta y cuatro.

2.º Otro de quince mil maravedís de renta en cabeza de D. Marco Antonio del Barco, situados sobre los diezmos de la mar de Castilla en ocho de Agosto de mil seiscientos setenta y dos.

3.º Una pertenencia de treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco maravedís en un juro de doscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho maravedís de rentas situados sobre alcabalas de Valladolid, en cabeza de Don Martin de Iusurua, en veinte y cinco de Agosto de mil seiscientos tres.

4.º Otro juro de cien mil maravedís de renta en cabeza de D. Martin Garcia del Barco, situados sobre alcabalas de Logroño, en diez de Setiembre de mil quinientos catorce.

5.º Otro juro de diez mil maravedís de renta en cabeza de D. Alvaro Porres, tambien situado sobre alcabalas de Logroño, en nueve de Agosto de mil quinientos catorce.

Estos cinco juros forman parte de los

bienes anejos al vínculo que fundó Don Marco Antonio del Barco y seis agregaciones.

6.º La propiedad parcial y el patronato de otro juro de cincuenta y tres mil seiscientos seis maravedís, en cabeza de Doña Mariana de Vidána y Elizárraga, situados sobre alcabalas de la Merindad de Rioja, en dos de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco, de cuya renta se dice corresponder treinta y ocho mil seiscientos diez y seis maravedís á la Capellanía que fundó Doña María Ana de Vidána, por si y como comisario de D. Antonio del Barco y Recalde, su finado marido; tres mil setecientos cincuenta maravedís para dotacion de un aniversario fundado en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Vitoria por la misma Señora; y los otros once mil doscientos cincuenta maravedís al Patronato de dicha Capellanía y aniversarios.

Como precedentes del vínculo mayorazgo que fundó Doña Margarita de la Peña Zorrilla y Cerón.

7.º Un juro de veinte y un mil quinientos maravedís de renta, en cabeza de D. Diego de Vivanco Villagomez, situados sobre alcabalas de la ciudad de Toledo, en veinte y ocho de Febrero de mil seiscientos cuarenta y ocho.

8.º Otro juro de quince mil maravedís de renta, en cabeza de D. Luis de Bargas y Doña Margarita de la Peña Zorrilla, situados sobre alcabalas y tercias de Madrid, en diez y siete de Octubre de mil seiscientos treinta y siete.

9.º Otro juro de setenta y cinco mil maravedís de renta, en cabeza de Doña Francisca Cerón, situado sobre salinas de Cuenca, en tres de Abril de mil seiscientos cuarenta y cinco.

10. Otro juro de treinta y siete mil quinientos maravedís de renta, en cabeza de D. Sebastian de Treviño, situado sobre alcabalas de Valladolid, en treinta y uno de Mayo de mil quinientos noventa y nueve.

11. La propiedad parcial y el patronato ó administracion de otro juro de ochenta y un mil setecientos cincuenta maravedís de renta en cabeza de D. Bernabé de Vivanco y Velasco, situados en alcabalas de Vailia de Alcazar en diez y ocho de Noviembre de mil seiscientos cuarenta y ocho, y en el cual segun se dice tiene una pertenencia de quinientos maravedís el Convento de frailes de la Merced Calzada de Madrid; otro de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta maravedís la Capellanía que fundó el mismo D. Bernabé, y otro de veinte y cinco mil maravedís el Patronato de la fundacion.

12. Otro juro de trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y un maravedís de renta, en cabeza de D. Pedro Vivanco Villagomez, como patrono de las memorias que fundó el Ilmo. Sr. D. Pedro Villagomez, Obispo que fue de Arequipa. Está situado sobre salinas Espartinas, en diez y seis de Marzo de mil seiscientos cuarenta y dos. La fundacion de momorias constituye un patronato de legos.

13. Otro juro de ciento ochenta y siete mil ciento cuatro maravedís de renta, en favor de D. Pedro de Vivanco Villagomez, situados sobre millones de Salamanca, en treinta de Agosto de mil seiscientos cuarenta y uno.

14. Otro juro de ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos maravedís de renta, á favor del mismo Don Pedro de Vivanco Villagomez, situado sobre millones de Madrid, y su partido en citado dia treinta de Agosto de mil seiscientos cuarenta y uno; y

15. Otro juro de veinte mil ciento noventa maravedís de renta, á favor de Doña Gerónima de Tobar y Megia, y de su hijo D. Diego de Vivanco Villagomez, situados sobre Salinas del partido de Castilla la Vieja, en veinte y dos de Diciembre de mil seiscientos cuarenta y nueve.

Los juros números trece, catorce y quince, forman parte de los bienes anejos á las Abadías de Vivanco Arcéo, y es tambien de advertirse que no existe pergamino para justificar la existencia del juro señalado con el número tres en este edicto.

La peticion de D. Gregorio de Vivanco y Ubón fué admitida, se fijaron é insertaron edictos llamando á los que se creyesen con derecho á la mitad de dichos juros, con señalamiento de treinta dias; y transcurridos sin haberse presentado persona alguna á ejercitar sus acciones, se cita llama y emplaza por el presente á los que se consideren con algun derecho á los juros que quedan expresados, á los patronatos y demás bienes de que tambien se ha hecho mencion, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer la reclamacion de que se crean asistidos; aperecidos de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo llevo mandado en autos de este dia.

Dado en Valmaseda á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta. Juan del Rio. — Por su mandado, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original á que me remito. Valmaseda dicho dia, mes y año. — Isidoro de Llano.

FISCALÍA MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

DON EZEQUIEL EZPIAN Y SECO, Capitan graduado, Teniente del Batallon Cazadores de las Navas núm. 14, y Fiscal militar de esta Plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el paisano Francisco Obejero, vecino de Gumiel del Mercado, á quien estoy sumariando por el delito de rebelion, y usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Obejero, señalándole el Gobierno militar de esta Plaza para presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se

cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario.

Burgos 15 de Noviembre de 1870. = Ezequiel Ezpian. — Por mandado del Sr. Fiscal, Ernesto Montemayor, Escribano.

DON ANTONIO ALCALÁ Y FLORÁN, Capitan de la Comision de Caballería de Burgos y Fiscal de la misma Plaza,

Habiéndose ausentado del pueblo de Pinilla de Trasmonte, D. Miguel Martinez Tudela, á quien me hallo procesando por delito de rebelion carlista, en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército conceden á los Oficiales del mismo en semejantes casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al dicho D. Miguel Martinez Tudela, señalándole el cuartel de infanteria de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese para que venga á noticia de todos. Burgos quince de Noviembre de mil ochocientos setenta. = El Fiscal, Antonio Alcalá. — Por su mandado, Francisco Molano.

DON ANTONIO ALCALÁ Y FLORÁN, Capitan de la Comision de Reserva de Burgos y Fiscal de la misma Plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Caleruega el vecino del mismo Hermenegildo García, á quien me hallo procesando por delito de rebelion carlista, usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército conceden á los Oficiales del mismo en semejantes casos, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Hermenegildo García (a) Chaparro, para que personalmente comparezca en el cuartel de infanteria de esta Plaza, dentro del plazo de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas, bien entendido que se le hará justicia; y de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese para que venga á noticia de todos. Burgos diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta. = Antonio Alcalá. — Por su mandado, Francisco Molano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDEÑUELA RIOPICO.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia que el término municipal se divida en

un solo colegio electoral para las próximas elecciones, que lo será en la Casa de Ayuntamiento, conforme esta así anunciado por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Cardenuela Riopico 10 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Gaspar Colina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANILLA MOROCISLA

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado en sesion de este dia, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre, que el término municipal del mismo se divida en un solo distrito en el local de la Casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y domiciliados, y que puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Quintanilla Morocisla 12 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Alejandro Páramo. = El Secretario, Mauuel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAHOZ.

Division del término municipal de Villahoz en tres colegios para las próximas elecciones de concejales con expresion de las calles que los componen.

1.º COLEGIO. — 5 Concejales.

Calle de la Fuente, Sumidero, del Portillo de los Aires, Caldabares y la de Serna, incluyendo el Meson.

2.º COLEGIO. — 5 Concejales.

Calle de los Cuatro Cantones, del Pastro, Plaza, calle de los Herreros, Nueva, Oscura y de la Cuesta.

3.º COLEGIO. — 5 Concejales.

Calle Mayor, Santa Lucia, de las Portadas, Alta y del Olmo incluyendo además el Molino, Granja de San Juan, Venta y la Ermita.

Villahoz 12 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Eusebio Martinez. = P. A. D. A. = Ventura de la Peña. Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTEPAR,

El Ayuntamiento de este distrito, en sesion del dia quince y veinte de Octubre último, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha dividido su término municipal en un solo colegio y seccion electoral.

Se hace saber á los electores para las reclamaciones de agravio hasta el dia 12 del actual.

Estepar 15 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Miranda de Ebro que á continuacion se expresan, correspondiente al plan provisional para el año de 1870 á 1871, formado por el Ingeniero Gefe del Distrito y aprobado en 15 de Agosto último por S. A. el Regente del Reino, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute Hectáreas.	PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado. Hectáreas.	PASTOS.			ESTACION.	FRUTOS.	
				LEÑAS.			GANADOS.				Especie.	Hectó- litros.
				Gruesas	Ramaje		Lanar.	Vacuno	Mayor.			
Añastro	El Monte	Poda de 80 robles señalados con el marco núm. 22	10	»	300	»	55	15	»	Verano y Otoño	»	»
Arana	Abajo y Arriba	Entresaca de 46 robles inútiles, marco núm. 22	3	»	300	»	40	»	»	Todo el año	»	»
Saseta	Artola	Poda y entresaca de 1500 robles jóvenes	12	500	100	»	120	55	20	Verano y Otoño	»	»
Miruri y Ochate	Bardal	Por limpia de carrasco y poda de encinas	6	»	600	»	50	28	20	id.	»	»
Albaina	Botazarra	Entresaca de 1500 hayas jóvenes	8	»	400	»	20	10	»	id.	»	»
Araico	La Cogolla	Poda de roble y leñas muertas y rodadas	3	»	500	»	30	10	»	Todo el año	»	»
Grandiyal	Id.	Leñas muertas y rodadas	194	200	»	»	40	»	»	Verano y Otoño	»	»
Ovécuri	La Dehesa	Limpia y entresaca de 300 roblecitos jóvenes	4	»	400	»	50	»	»	Todo el año	»	»
Bajauri	Id.	Entresaca de 800 hayas jóvenes que no pasen de 8 pulgadas	10	»	800	»	80	»	»	Verano y Otoño	»	»
Treviño	Espinar	Entresaca de 100 robles inútiles	12	400	»	»	140	»	»	id.	»	»
San Vicentejo	Espinal	Entresaca de 20 robles inútiles marcados	3	150	»	»	20	»	»	Todo el año	»	»
San Martín Zar	Garrasal	Id. de 37 robles y 37 encinas marcados	4	650	»	»	50	»	»	id.	»	»
Laño y otros	La Busturia	Entresaca de 100 robles secos	15	2500	»	»	250	»	»	id.	»	»
Torre	Los Hoyos	Poda de 100 robles	10	»	400	»	40	»	»	id.	»	»
Murgas	La Ladrera	Leñas muertas y rodadas	27	200	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Pangüa	Id.	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
San Esteban	Id.	Poda de 50 robles marcados	3	»	150	id.	»	»	»	»	»	»
Taravero	Las Llanetas	Limpia de carrasco y entresaca de 80 encinas inútiles	20	400	200	id.	»	»	»	»	»	»
Albaina y Fuidio	Mendiguri	Entresaca de 120 robles inútiles	14	800	»	»	50	»	»	Todo el año	»	»
Pedruzo	El Monte	Entresaca de 150 robles jóvenes	6	»	400	»	25	»	»	id.	»	»
San Martín Galvarin	Monte Campo	Poda de 40 robles marcados	6	»	200	»	55	»	»	id.	»	»
Dordoñiz	Los Montecicos	Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza	21	»	150	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Fuidio	Muriarán	Entresaca de 1200 hayas jóvenes	4	»	400	id.	»	»	»	»	»	»
Laño	Obecuna	Entresaca de 120 robles inútiles y limpia de haya joven	20	800	500	»	60	25	»	Todo el año	»	»
Ozana	Olarrate	Leñas muertas y rodadas	194	300	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Doroño	El Puesto	Entresaca de 1500 hayas jóvenes y poda de roble	10	»	500	»	60	»	»	Todo el año	»	»
Moraza	Regüa	Id. de 40 robles inútiles y poda de la misma especie	20	300	200	»	40	»	»	id.	»	»
San Vicentejo y otros	Arricaya	Limpia y entresaca de 750 hayas y robles jóvenes	100	700	»	»	150	»	»	Verano y Otoño	»	»
Meana	El Robledal	Poda de roble	2	»	150	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Villanueva Tobera	San Julian	Corta de 100 robles y poda de la misma especie	19	500	200	id.	»	»	»	»	»	»
Burgueta	Sobralés	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
Obécure y Bajauri	Tortijona	Limpia de roble bajo	6	»	200	id.	»	»	»	»	»	»
Golernio	San Torcuario	Corta de 20 encinas y limpia de la misma especie	8	300	300	id.	»	»	»	»	»	»
Marauri	Badegorta	Corta de 20 robles y poda de encina	20	300	300	»	70	»	»	Todo el año	»	»
Mesanza	Los Valles	Corta de 45 robles inútiles marcados	4	250	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Arrieta	Cabrial	Entresaca de 40 robles y poda de encina	9	400	200	id.	»	»	»	»	»	»
Ascarza	Id.	Entresaca de 40 encinas y limpia de la misma especie	10	400	150	»	50	»	»	Todo el año	»	»
Busto	Gorceta	»	»	»	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Morcador	El Carrascal	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
Ocilla y Ladrera	El Encinar	Entresaca de 40 encinas y poda de la misma especie	10	400	200	»	50	»	»	Verano y Otoño	»	»
Zurbitu	Remonte	Limpia y poda de encina	7	»	500	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Lezana	Turrita	Limpia de carrasco bajo	2	»	200	id.	»	»	»	»	»	»
Aguillo y Ajarte	Ausar	Limpia y poda de encina y roble	15	»	1500	»	100	»	»	Todo el año	»	»
Miraveche	El Robledal	Leñas muertas y rodadas	429	500	»	»	180	»	»	id.	»	»
Silanes	Las Cabrerías	Id.	79	300	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Miraveche	Encinar	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
Oron	Enteña	Limpia de carrasco bajo y roza de boj	3	»	400	id.	»	»	»	»	»	»
Pancorbo y Obarenes	Monte Mayor	Limpia y entresaca de 2000 pies de roble y encina inútiles	30	1500	2000	id.	»	»	»	»	»	»
Bozoo	La Dehesa	Limpia de 300 pies de encina joven	10	»	1000	id.	»	»	»	»	»	»
Portilla	Id.	Leñas muertas y rodadas	75	300	»	id.	»	»	»	»	»	»
Villanueva Soportilla y otros	Besantes	Leñas muertas y rodadas y roza de boj y madroño	724	300	500	»	120	»	»	Todo el año	»	»
Ameyugo	Los Llanos	Limpia y entresaca de encina que no escedan sus pies de 8 pulgadas	6	»	600	»	50	»	»	id.	»	»
Bugedo	Robledal	Roza de boj y carrasco de roble y encina	3	»	300	»	15	»	»	id.	»	»
Puebla de Arganzon	Pozancos y Rasa	Limpia de encina joven y roza de lentisco	17	»	500	»	80	»	»	id.	»	»
Id.	Arganzon	Entresaca de encina baja y limpia y roza de brezo y boj	20	500	200	»	250	»	»	Verano y Otoño	»	»
Santa Gadea del Cid	Dehesa	Corta de 300 encinas inútiles y limpia de la misma especie	20	2000	»	Todo el monte.	»	»	»	»	»	»
Ircio	Seguido	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
Valverde	Las Callejas	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
Encio	Casillas	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
Obarenes	Andalar	»	»	»	»	id.	»	»	»	»	»	»
Miranda de Ebro	El Monte	Limpia de carrasco y roza de boj	20	»	2000	id.	»	»	»	»	»	»

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 212 al 222 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde, y en su virtud lo mismo que en las cabezas de municipio nombren una Comisión de su seno que á la vez que inspecciona las operaciones de corta sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

No apareciendo en este Estado el ganado cabrio, se llama muy particularmente la atención del público haciéndole saber que en todos los montes del Distrito, sin excepción de ningún género, queda terminantemente prohibida la entrada del mismo, haciendo responsables de la infracción no solo á sus dueños sino también á las Autoridades locales y empleados del ramo que lo consientan.

Por último, constando por el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento. Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino también para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 30 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

El Sr. Rector de este distrito Universitario con fecha 14 del actual me comunica lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública en orden de fecha 1.º del actual me dice lo siguiente. = Suprimidos los estudios de Agrimensor en las Academias de Bellas artes y Escuela especial de Agricultura, y teniendo en cuenta que hay en los Institutos de 2.ª enseñanza los medios para aspirar al título de Agrimensor Perito Tasador de tierras, esta Direccion general ha acordado que cuantos pretendan aquel título acudan en lo sucesivo á los referidos Institutos sin otra diferencia que la de que á los que hayan hecho sus estudios en las Escuelas de Maestros de obras, que fueron suprimidas, se les exijan solo los conocimientos que en las mismas se les enseñan, sujetándose todos los demás al programa general de estudios de la 2.ª enseñanza.»

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con las condiciones indicadas en la anterior comunicacion, acudan á esta Direccion por medio de solicitud.

Burgos 16 de Noviembre de 1870. = El Director del Instituto, Licenciado Rafael de Vega.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de Diciembre de 1870.

Constará de 20.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 7.500.000 pesetas en 5.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	1.500.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
2 de 125.000.....	250.000
10 de 50.000.....	500.000
20 de 25.000.....	500.000
955 de 2.500.....	2.382.500
1.999 reintegros de 500 pesetas para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 500.000 pesetas.	247.500
9 idem de 2.500 id., para los 9 números restantes	

de la decena del premiado con 250.000 pesetas.....	22.500
2 idem de 25.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	50.000
2 idem de 15.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	50.000
2 idem de 10.250 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	20.500
5.200	7.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000; y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número 835 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 5 ó en 4 etc; ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. = El Director general.

Plaza de Cirujano vacante.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Torresandino, partido judicial de Lerma, cuya dotacion consiste en 125 pesetas por la asistencia facultativa á los presos pobres y fanega y media de grano por cada uno de los vecinos, que se calculan en 120.

Los facultativos que deseen mostrarse aspirantes á dicha plaza, pueden dirigir sus solicitudes documentadas, en el término de 20 días, al Alcalde, Presidente del Ayuntamiento del mismo pueblo.

Torresandino 12 de Noviembre de 1870. = Raimundo Leon.

Alcaldía constitucional de Royuela.

En la villa de Royuela se encuentra una pollina parda cerrada, que apareció desmandada en sus términos el día tres del presente mes. Lo que se anuncia para que el dueño á quien pertenezca pueda reclamarla.

Royuela 14 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Santiago Santillan.

Anuncios particulares.

A COBRAR EN MADRID

toda clase de valores en papel ó metálico de las Tesorerías de la Deuda pública, Central y Caja de Depósitos, se dedica especialmente el Agente de negocios colegiado D. Meliton Mendoza y Bajo, á quien pueden dirigirse los interesados que gusten utilizar sus servicios, calle Valverde 38: se ofrece garantía. 1

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ DE MADRID.

Los chocolates de Matias Lopez, de Madrid, gozan de un crédito general é inspiran al público una confianza ilimitada.

Madrid es la poblacion que consume á la casa de Matias Lopez sobre cuatro mil libras por día, lo cual revela y explica que la mitad cuando menos de sus habitantes consumidores, se surten de estos chocolates, ofreciendo una prueba evidente de que sus clases son superiores, son puras y agradan á lo sumo, porque están elaborados bajo los principios consignados en la obrita que ha escrito y publicado este fabricante acerca del origen del chocolate y su fabricacion, que está premiado en todas las Exposiciones á que ha concurrido. ¿Qué corazón hay, pues, para que no prueben los chocolates de Matias Lopez los aficionados á este néctar que aun lo desconocen? Poco pueden aventurar comprando una libra, en la seguridad que habrán de quedar satisfechos los deseos de un 80 por 100 de los consumidores que lo realicen.

PRECIOS: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Se vende en todos los puntos mas importantes de Castilla, y en esta Ciudad, como único depósito, en casa de D. Francisco Hernando Alameda, Espolon número 24. 16

ALMACENES DE FERRETERÍA

de la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y herramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de Paris, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colofos y cuantos objetos comprende el artículo de ferreteria. — Camas de hierro, acero y latón. — Bateria de cocina estañada, y con baño de porcelana, cartuchos «Lefaucheu» tacos, cápsulas para revolver etc., etc., etc. — 17—

Molino harinero en renta.

Se arrienda por espacio de dos ó mas años, que darán principio el 1.º de Enero de 1871, el titulado del Henar sobre el río Arlanzon, jurisdiccion de Valles, en esta provincia y á la distancia de dos kilómetros de la estacion de Villodrigo. Para el uso de la maquinaria ocupa una posicion muy ventajosa á los demás molinos, por estar rodeado de algunos pedregales de importancia. Se compone de tres buenas piedras francesas con sus maquinarias corrientes y superior limpia de trigo. Tiene como accesorios espaciosa casa con gran corral, cuadra, pajar y alguna finca de labor. El salto de agua es de las mejores condiciones: así es que en épocas normales sobra mucha cantidad de agua, y en las de sequia hay la suficiente para moler dos piedras.

Las personas que deseen tomarle pueden dirigirse á su dueña Doña Luisa Aguado y Jalon, vecina de Santa Maria del Campo, quien pondrá de manifiesto las condiciones y precio del arriendo. 2—3

AVISO.

La antigua y acreditada librería de D. Isidro Herce, establecida en la plaza de la Paloma (antigua del Arzobispo) núm. 19, en Burgos, se ha trasladado á la calle del Mercado, núm. 18, frente al Palacio provincial, donde podrán dirigirse los pedidos. 8—8

DINERO.

Se facilitarán algunas partidas bajo las garantías que convengan. — Huerto del Rey, núm. 10 principal, derecha, darán razon. 3—5

MINA CARBONÍFERA LA JUARREÑA.

ALMACEN

calle de Fernan-Gonzalez (la Casona), núm. 11.

En el mismo se expende de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde á los precios siguientes:

Quintal.

9 rs.

5

Carbon granado.

Carbon menudo.

Nora. Pasando de diez quintales, lo menudo á 4 rs. uno. Se admiten contratas á boca de Mina. 4—4